

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL  
Y MARINO**

**2392** *Corrección de errores de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.*

Advertidos errores en el texto de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 22 de septiembre de 2008, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

Se reenumeran los títulos de los epígrafes de los apartados 5 y 6, desde la página 38521 hasta la 38533, de la manera siguiente: donde dice: «5.1.2», debe decir: «5.1.1»; donde dice: «5.2.2», debe decir: «5.2.1»; donde dice: «5.2.2.1», debe decir: «5.2.1.1»; donde dice: «5.2.3», debe decir: «5.2.2»; donde dice: «5.2.3.1», debe decir: «5.2.2.1»; donde dice: «5.2.3.2», debe decir: «5.2.2.2»; donde dice: «5.2.4», debe decir: «5.2.3»; donde dice: «5.2.4.1», debe decir: «5.2.3.1»; donde dice: «5.2.4.2», debe decir: «5.2.3.2»; donde dice: «5.2.4.2.7», debe decir: «5.2.3.2.1»; donde dice: «5.2.4.2.8», debe decir: «5.2.3.2.2»; donde dice: «5.2.5», debe decir: «5.2.4»; donde dice: «5.2.5.1», debe decir: «5.2.4.1»; donde dice: «5.2.5.2», debe decir: «5.2.4.2»; donde dice: «5.2.6 », debe decir: «5.2.5»; donde dice: «5.2.6.1», debe decir: «5.2.5.1»; donde dice: «5.2.6.2», debe decir: «5.2.5.2»; donde dice: «6.1.2», debe decir: «6.1.1», donde dice: «6.1.3», debe decir: «6.1.2»; donde dice: «6.1.4» debe decir: «6.1.3».

En la página 38522, en la tabla 11 «umbrales máximos para establecer el límite del buen estado de algunos indicadores fisicoquímicos de los ríos», se realizan los siguientes cambios: donde pone «<» debe poner «<=» y donde pone «>» debe poner «>=». Además el valor superior del rango de la Tasa de saturación de Oxígeno, 120, debe ir seguido de «%».

En la página 38531, primera columna, apartado 5.2.4.2.7 «Criterios de evaluación» se deben eliminar los apartados «c) Arsénico: 10 µg/L» y «d) Fluoruro: 1,5 mg/L.» y no añadir nada nuevo.

En la página 38528, en la tabla 26, en la celda correspondiente a la fila relativa a «contaminantes específicos no sintéticos vertidos en cantidades significativas» y a la columna «indicador», donde dice: «Contaminantes no sintéticos del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sustancias no sintéticas de la Lista II contenidas en la disposición adicional novena de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas para los que no existan normas europeas de calidad» debería decir «En agua: contaminantes no sintéticos del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sustancias no sintéticas de la Lista II contenidas en la disposición adicional novena de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas para los que no existan normas europeas de calidad» y donde dice: «En agua: hidrocarburos totales» debería decir «En superficie del agua: hidrocarburos totales». En esta misma tabla, en la celda correspondiente a la fila relativa a «contaminantes específicos sintéticos vertidos en cantidades significativas» y a la columna «indicador», donde dice: «Contaminantes sintéticos del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sustancias sintéticas de la Lista II contenidas en la disposición adicional novena de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas para los que no existan normas europeas de calidad», debería decir «En agua: contaminantes sintéticos del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sustancias sintéticas de la Lista II contenidas en la disposición adicional novena de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas para los que no existan normas europeas de calidad».

En la página 38531, segunda columna, apartado 5.2.4.2.8 «Procedimiento de evaluación» se debe añadir «; o» al final de los epígrafes a) y b). En la página 38556, en la tabla 39 «valores y rangos orientativos de las variables que definen la tipología de lagos» en la celda relativa a la alcalinidad del tipo 5, quinta línea (Núm. 5) de datos y última columna «Alcalinidad», donde dice: «>0,2»; debe decir: «<0,2». En la columna «Índice de Humedad», en las filas 1-8 ambas incluidas, donde pone «>» debe poner «>=». En la columna «Altitud», en las filas 1-5 ambas incluidas y en la fila 9, donde pone «>» debe poner «>=». En la columna «Tamaño», en las filas 6 y 14 donde pone «>» debe poner «>=». En la columna «Profundidad», en las filas 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, donde pone «>» debe poner «>=». En la columna «Alcalinidad», en todas las filas, donde pone «>» debe poner «>=».

En las páginas 38563 y 38564, en la tabla 44 «Valores de condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado ecológico de los indicadores de los elementos de calidad de ríos» se realizan los siguientes cambios: en el tipo «11 ríos de montaña mediterránea silíceo» en el valor del indicador «conductividad» correspondiente al «límite bueno/moderado» donde dice: «<400» debe decir: «<500» y en el valor del indicador «pH» correspondiente al «límite muy bueno/bueno» donde dice: «7,3-8-9»; debe decir: «7,3-9», en el tipo 25 «ríos de montaña húmeda silíceo» en el valor del indicador «pH» correspondiente al «límite bueno/moderado» donde dice: «6-7,8», debe decir: «6-9»; en el tipo 26 «ríos de montaña húmeda calcárea» en el valor del indicador «conductividad» correspondiente al «límite bueno/moderado» donde dice: «150-600»; debe decir: «100-600».

En la página 38572, en la tabla 47, se insertan dos filas con el siguiente contenido para cada uno de los campos de la tabla: primera fila insertada en la posición 4.<sup>a</sup>, campo «Tipo» con contenido «1 Aguas de transición atlánticas de renovación baja», campo «Elemento» con contenido «Contaminantes no sintéticos», campo «Parámetro» sin contenido, campo «Indicador» con contenido «Hidrocarburos totales (mg/L) en superficie», campo «Máximo Potencial» con contenido «0,5», campo «Límite máximo/bueno» con contenido «0,9», campo «Límite bueno/moderado» con contenido «1» y el resto de campos sin contenido; segunda fila insertada tras la posición 6.<sup>a</sup> original, campo «Tipo» con contenido «1 Aguas de transición atlánticas de renovación baja», campo «Elemento» con contenido «Contaminantes no sintéticos», campo «Parámetro» sin contenido, campo «Indicador» con contenido «Hidrocarburos totales (mg/L) en superficie», campo «Máximo Potencial» con contenido «0,5», campo «Límite máximo/bueno» con contenido «0,9», campo «Límite bueno/moderado» con contenido «1» y el resto de campos sin contenido.

En la página 38582, tabla 90, en la medida número 30, donde dice: «Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias» debería decir «Elaboración, difusión y aplicación de códigos de buenas prácticas en operaciones portuarias», y en la medida 32, donde dice: «Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias» debería decir «Gestión de redes de saneamiento y de pluviales en instalaciones portuarias».